



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
RESOLUCIÓN N°. 0882**

**(24 de julio de 2012)**

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; *“Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de **AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital”*

**LAS REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL**, en ejercicio de sus funciones legales y en especial del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los numerales 12, 13 y 14 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral Colombiano) corresponde a los Registradores Distritales del Estado Civil, entre otras funciones, las de nombrar, reemplazar y sancionar a los jurados de votación.

Que en cumplimiento de lo normado en el inciso final del artículo 105 del Decreto 2241 de 1986, y así como lo establecido en el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 163 de 1994, se verificó la asistencia de quienes fueron nombrados para desempeñar la función como jurado de votación en el proceso electoral de **AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital.

Que en virtud de lo anterior, los Despachos de las Registradoras Distritales del Estado Civil, suscribieron la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; *“Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de **AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital”*.

Que el artículo 108 de Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), establece las causales para la exoneración de las sanciones y la forma de acreditarlos.

Que la(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación presenta(n) certificado de incapacidad médica, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo, encontrándose dicha causal dentro del literal a) Grave enfermedad del jurado o cónyuge, padre, madre o hijo; del Artículo 108 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), en concordancia con el “(...) PARAGRAFO: La enfermedad grave sólo podrá acreditarse con la presentación de certificado médico, expedido bajo la gravedad de juramento (...)”.

**Continuación de la Resolución N°0882 de 24 de julio de 2012, Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; “Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital”.**

CEDULA	Apellidos	Nombres	No	FOLIOS	
51843307	GONZÁLEZ CAICEDO	OLGA YANIRA	190	1	2
52235728	GUTIERREZ CAMARGO	CAROLINA	252	3	4
52472012	ÁLVAREZ CANCINO	CLAUDIA SOFÍA	321	5	11
52546951	CAJAMARCA MONTOYA	MARTHA LILIANA	356	12	14
52768251	LÓPEZ CRISTANCHO	JUDY PAOLA	406	15	17
52985565	CARRASCAL HIGUERA	SARA PAOLA	537	18	21
74302521	RAMÍREZ LEÓN	WILIAN RICARDO	721	22	25
79812270	PUENTES MOSCOSO	NÉSTOR FABIÁN	832	26	63
80074522	CLAVIJO JIMENEZ	CAMILO ANDRES	975	64	66
80123073	GALVIS VASQUEZ	JUAN CARLOS	1011	67	70
80741031	BELLO BELLO	OSCAR YECID	1177	74	76
80794898	DURAN VEGA	EDWIN ALBERTO	1232	77	78
91202085	ANGULO RICARDO	MILTON	1358	79	80
1010199327	BUSTOS LINARES	ESTEFANÍA	1481	85	87
1010206152	GOMEZ MONTAÑA	YEIMY LORENA	1501	88	90
1013581480	ARISTIZABAL SEGURA	WILMAR GUILLERMO	1637	91	106
1015411701	GOMEZ REINOSO	JENNIFER	2007	107	109
1018451609	AYALA ARIAS	OSCAR FABIÁN	2364	110	111
1019031651	RODRIGUEZ GARZÓN	MIGUEL ANDRES	2443	112	121
1019045884	ARDILA PARDO	LADY CONSTANZA	2474	122	125
1020724549	ROBAYO MURCIA	KATHERIN EMELINA	2577	126	127
1022954527	TRUJILLO FONSECA	DENIS ANGÉLICA	2852	130	133
1024463550	PRADO SANTOS	ANDRES GERMAN	3020	134	136
1024471006	RODRIGUEZ BRIÑEZ	LUISA FERNANDA	3031	137	145
1024520641	RINCÓN TELLO	CINDY ALEXANDRA	3143	146	147
1030576257	ORJUELA RODRIGUEZ	LAURA CAMILA	3446	148	156
1030586997	CASTAÑEDA SIERRA	LAURA XIMENA	3468	157	159
1030595657	HERRERA ORJUELA	DIANA CAROLINA	3490	160	161
1032390764	CORTES ROMERO	KAREN LORENA	3686	162	165
1102828086	FERNANDEZ ESCUDERO	MARIELA LUCIA	4062	166	171
1136881500	ORBEGOZO SÁNCHEZ	OSCAR FABIÁN	4082	172	173

Que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), consagra:

*“ARTÍCULO 93. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.  
(...)
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; *“Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de **AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital”*, respecto de los ciudadanos que se relaciona a continuación:

CEDULA	Apellidos	Nombres	No	FOLIOS	
51843307	GONZÁLEZ CAICEDO	OLGA YANIRA	190	1	2
52235728	GUTIERREZ CAMARGO	CAROLINA	252	3	4
52472012	ÁLVAREZ CANCINO	CLAUDIA SOFÍA	321	5	11
52546951	CAJAMARCA MONTOYA	MARTHA LILIANA	356	12	14

**Continuación de la Resolución N°0882 de 24 de julio de 2012, Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0556 del 30 de mayo de 2012; "Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron o no firmaron las actas respectivas en las elecciones de AUTORIDADES LOCALES, ALCALDE MAYOR, CONCEJO DISTRITAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, realizadas el día 30 de Octubre de 2011 en Bogotá Distrito Capital".**

CEDULA	Apellidos	Nombres	No	FOLIOS	
52768251	LÓPEZ CRISTANCHO	JUDY PAOLA	406	15	17
52985565	CARRASCAL HIGUERA	SARA PAOLA	537	18	21
74302521	RAMÍREZ LEÓN	WILIAN RICARDO	721	22	25
79812270	PUENTES MOSCOSO	NÉSTOR FABIÁN	832	26	63
80074522	CLAVIJO JIMENEZ	CAMILO ANDRES	975	64	66
80123073	GALVIS VASQUEZ	JUAN CARLOS	1011	67	70
80741031	BELLO BELLO	OSCAR YECID	1177	74	76
80794898	DURAN VEGA	EDWIN ALBERTO	1232	77	78
91202085	ANGULO RICARDO	MILTON	1358	79	80
1010199327	BUSTOS LINARES	ESTEFANÍA	1481	85	87
1010206152	GOMEZ MONTAÑA	YEIMY LORENA	1501	88	90
1013581480	ARISTIZABAL SEGURA	WILMAR GUILLERMO	1637	91	106
1015411701	GOMEZ REINOSO	JENNIFER	2007	107	109
1018451609	AYALA ARIAS	OSCAR FABIÁN	2364	110	111
1019031651	RODRIGUEZ GARZÓN	MIGUEL ANDRES	2443	112	121
1019045884	ARDILA PARDO	LADY CONSTANZA	2474	122	125
1020724549	ROBAYO MURCIA	KATHERIN EMELINA	2577	126	127
1022954527	TRUJILLO FONSECA	DENIS ANGÉLICA	2852	130	133
1024463550	PRADO SANTOS	ANDRES GERMAN	3020	134	136
1024471006	RODRIGUEZ BRIÑEZ	LUISA FERNANDA	3031	137	145
1024520641	RINCÓN TELLO	CINDY ALEXANDRA	3143	146	147
1030576257	ORJUELA RODRIGUEZ	LAURA CAMILA	3446	148	156
1030586997	CASTAÑEDA SIERRA	LAURA XIMENA	3468	157	159
1030595657	HERRERA ORJUELA	DIANA CAROLINA	3490	160	161
1032390764	CORTES ROMERO	KAREN LORENA	3686	162	165
1102828086	FERNANDEZ ESCUDERO	MARIELA LUCIA	4062	166	171
1136881500	ORBEGOZO SÁNCHEZ	OSCAR FABIÁN	4082	172	173

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente resolución al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Cobros Coactivos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución acorde con lo establecido en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos de ley de acuerdo al artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., el 24 de julio de 2012.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YINNA JASBLEYDI MORA CARDOZO**

**ADELA LUZ RAMÍREZ CASTAÑO**

**Registradoras Distritales del Estado Civil**

Reviso: Rafael Vargas (Coordinador Grupo Jurídico)  
Nubia Edith Jimenez Santana (Coordinador Grupo Soporte electoral)  
Ruth Stella Murcia Diaz (Grupo Jurados de Votación)  
Elaboró: Jose Luis Montaña Alvarado (Grupo Jurados de Votación)